

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SOFTWARE LEGAL
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR**

VIGENCIA 2023

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2024

OCI-INFORME-2024-032
TRD 1500.11.2 Informe Software

**INFORME DE SOFTWARE LEGAL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
A REGISTRAR EN EL APLICATIVO DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
A FEBRERO DE 2024**

1.	Departamento	Bogotá
2.	Ciudad	Bogotá D.C.
3.	Orden	Nacional
4.	Sector	Minas y Energía
5.	Entidad	Ministerio de Minas y Energía
6.	Nit	899.999.022
7.	Funcionario	Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
8.	Dependencia	Oficina de Control Interno
9.	Cargo	Jefe
10.	Correo Electrónico	icespinosa@minenergia.gov.co

11. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

748

De conformidad con información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa - GGA, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2024, la entidad cuenta en promedio con 748 Equipos de Cómputo, de los cuales 630 son todo en uno, 105 portátiles y 13 CPU.

12. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

SI

De conformidad con información suministrada por el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación - GTIC, mediante comunicación 3-

2024-006602 del 1 de marzo de 2024, la entidad cuenta en promedio con **1.847 Licencias de Software** en medio físico y magnético, licencias que custodia el Grupo TIC. Como mecanismo de control, el GTIC lleva una base de datos de software licenciado, que actualiza periódicamente teniendo en cuenta las adquisiciones y las dadas de baja. Como en años anteriores, la cantidad de licencias reportadas por GTIC, será objeto de revisión, análisis y evaluación por la Oficina de Control Interno - OCI, emitiendo el respectivo resultado.

13. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

De conformidad con información suministrada por el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación - GTIC, mediante comunicación 3-2024-006602 del 1 de marzo de 2024, El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, ha establecido los siguientes mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva: (1) Verificación periódica del software instalado en los equipos institucionales, en caso de existir software ilegal o no permitido se procede a su desinstalación; (2) La instalación de software en los equipos de cómputo del Ministerio se realiza únicamente por los técnicos del GTIC. Cuando las dependencias solicitan software adicional a los instalados, se requiere visto bueno del Coordinador del GTIC para llevar a cabo dicha actividad; (3) Con la plataforma de seguridad FORTINET se restringe la descarga de software a través de Internet; (4) Se tiene establecidas las políticas de seguridad informática, las cuales se encuentran publicadas en la Intraminas del Ministerio, haciendo referencia a las prohibiciones de instalación de software ilegal; (5) Se han implementado VLAN's por dependencia, con el objeto de mejorar el tráfico de la información y asegurar la plataforma TIC, fortaleciendo el acceso restringido y la confidencialidad a recursos compartidos entre las distintas dependencias; (6) Se adquirió la Herramienta de Gestión TI ARANDA, la cual permite

realizar un control de las aplicaciones instaladas en los pc's de usuario final; (7) La consola de administración de antivirus KASPERSKY permite en caso de requerirse verificar las aplicaciones instaladas en los equipos de cómputo de la Entidad.

14. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De conformidad con información suministrada por el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación - GTIC, mediante comunicación 3-2024-006602 del 1 de marzo de 2024, el procedimiento y destino final establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el software licenciado dado de baja, que en términos generales es el siguiente: (1) El Grupo de Gestión Administrativa, solicita concepto al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para dar de baja algún software licenciado; (2) El Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, da su concepto para dar de baja el software licenciado solicitado por el Grupo de Gestión Administrativa - GGA; (3) El Grupo de Gestión Administrativa – GGA, elabora la Resolución de baja de bienes y la remite al Secretario General para su revisión y firma; (4) El Grupo de Gestión Administrativa – GGA, procede a la destrucción del software licenciado dado de baja y elabora la respectiva acta.

15. A partir de diligenciar este aplicativo, las mismas preguntas deben estar relacionadas y contestadas en un informe suscrito por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, el cual debe ser subido al sitio Web de su entidad. El link de esta publicación, lo deberá relacionar a continuación.

<https://www.minenergia.gov.co/es/ministerio/gesti%C3%B3n/control-interno/auditor%C3%ADa-interna-independiente/>



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno

**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL
EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR**

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):
INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 14-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Minas y energía
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Nit	899.999.022
Nombre funcionario	INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTENO
Cargo	JEFE
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	748
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	De conformidad con información suministrada por el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación - GTIC, mediante comunicación 3-2024-006602 del 1 de marzo de 2024, El Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, ha establecido los siguientes mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva: (1) Verificación periódica del software instalado en los equipos institucionales, en caso de existir software ilegal o no permitido se procede a su desinstalación; (2) La instalación de software en los equipos de cómputo del Ministerio se realiza únicamente por los técnicos del GTIC. Cuando las dependencias solicitan software adicional a los instalados, se requiere visto bueno del Coordinador del GTIC para llevar a cabo dicha actividad; (3) Con la plataforma de seguridad FORTINET se restringe la descarga de software a través de Internet; (4) Se tiene establecidas las políticas de seguridad informática, las cuales se encuentran publicadas en la Intraminas del Ministerio, haciendo referencia a las prohibiciones de instalación de software ilegal; (5) Se han implementado VLAN's por dependencia, con el objeto de mejorar el tráfico de la información y asegurar la plataforma TIC, fortaleciendo el acceso restringido y la confidencialidad a recursos compartidos entre las distintas dependencias; (6) Se adquirió la Herramienta de Gestión TI ARANDA, la cual permite realizar un control de las aplicaciones instaladas en los pc's de usuario final; (7) La consola de administración de antivirus KASPERSKY permite en caso de requerirse verificar las aplicaciones instaladas en los equipos de cómputo de la Entidad.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	De conformidad con información suministrada por el Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación - GTIC, mediante comunicación 3-2024-006602 del 1 de marzo de 2024, el procedimiento y destino final establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el software licenciado dado de baja, que en términos generales es el siguiente: (1) El Grupo de Gestión Administrativa - GGA, solicita concepto al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación para dar de baja algún software licenciado; (2) El Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GTIC, da su concepto para dar de baja el software licenciado solicitado por el Grupo de Gestión Administrativa - GGA; (3) El Grupo de Gestión Administrativa - GGA, elabora la Resolución de baja de bienes y la remite al Secretario General para su revisión y firma; (4) El Grupo de Gestión Administrativa - GGA, procede a la destrucción del software licenciado dado de baja y elabora la respectiva acta.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.minenergia.gov.co/es/ministerio/gesti%C3%B3n/control-interno/auditor%C3%ADa-interna-independiente/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: icespinosa@minenergia.gov.co